



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-640-2019

Señorita
María de los Ángeles Llerena
Concejal de Ambato
Señor
Jhonnathan Paúl Morales Quezada
Concejal Suplente
Presente

De mi consideración:

REF: Of. SC-ALL-2019-042 FW 60183
FECHA: 20 de diciembre de 2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **10 de diciembre de 2019**, acogiendo el contenido del oficio SC-ALL-2019-042, suscrito por la señorita María de los Ángeles Llerena, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 26 al 31 de diciembre de 2019, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y artículo 32 de su Reglamento de aplicación, así como el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; adicionalmente requiere se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3, numeral 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa: “Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;”;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que, el artículo 23, literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: “Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”;
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-640-2019
Página 2 de 2

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.”;
- Que, el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Anticipo de vacaciones.- Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento (...);”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacaciones y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”.

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones a la señorita María de los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, desde el 26 al 31 de diciembre de 2019; y convocar al señor Jhonnathan Paúl Morales Quezada, Concejala Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato, durante el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



c. c: Talento Humano

Financiero

Comisiones

RC.

Archivo. Concejo (Of. SC-ALL-2019-042)